



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 186-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 24 de julio de 2026

VISTOS:

El expediente administrativo sobre la solicitud de división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", con código N° 680001109, presentada por el señor **Carlos Alberto Manchego Salazar**; el Escrito S/N de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual formula desistimiento de la pretensión; el Informe Legal N° 078-2026-KMVV/EL-UTN-DREM.MOQ, de fecha 24 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo funciones específicas en materia de energía y minas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 07 de noviembre de 2023, el señor **Carlos Alberto Manchego Salazar** solicitó la división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", con código N° 680001109, al amparo de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, durante la tramitación del procedimiento administrativo se emitieron el Auto Directoral N° 357-2023/DREM.M/GRM, mediante el cual se requirió la subsanación de observaciones, y el Auto Directoral N° 169-2024/DREM.M/GRM, mediante el cual se solicitó al administrado cumplir con señalar la denominación de los derechos mineros que se originarían como consecuencia de la división de la concesión minera, conforme a lo previsto en el artículo 73, literal b), del Reglamento de Procedimientos Mineros;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 09 de octubre de 2024, presentado dentro del plazo otorgado, el administrado manifestó expresamente su voluntad de desistirse de la pretensión de división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", solicitando la conclusión del procedimiento;

Que, el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, disponiendo en su numeral 189.2 que el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, asimismo en su numeral 189.4 que el desistimiento debe constar de manera expresa, precisando su contenido y alcance, y en su numeral 189.6 establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, siempre que no se afecten derechos de terceros ni el interés general;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el desistimiento ha sido formulado por el titular legitimado, consta por escrito, fue presentado antes de emitirse el acto administrativo que pone fin al procedimiento y no se advierte afectación a derechos de terceros ni al interés público, por lo que corresponde aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2026-KMVV/EL-UTN-DREM.MOQ, se concluye que, resulta legalmente procedente aceptar el desistimiento de la pretensión presentado por el administrado y declarar por concluido el procedimiento administrativo de división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", con código N° 680001109, así como disponer el archivo definitivo del expediente administrativo;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 186-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 24 de julio de 2026

De conformidad con la atribución establecidas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 asumiendo competencia el Gobierno Regional de Moquegua; la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ de fecha 01 de octubre del 2025; demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo formulado por el señor **Carlos Alberto Manchego Salazar**, respecto de la solicitud de división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", con código N° 680001109, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo iniciado con la solicitud de división de la concesión minera denominada "**EL CARMEN VII**", con código N° 680001109, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión, de conformidad con lo previsto en el numeral 189.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivo definitivo del expediente administrativo, una vez que la presente resolución quede firme en la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al señor Carlos Alberto Manchego Salazar, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN
GR MOQUEGUA
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM
KMVV/EL
C.C/UTN
C.C/ARCHIVO

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084